

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000703 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, OTORGADO CON LA RESOLUCION 171 DE 2014, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades constitucionales conferidas en el Acuerdo No.00005 de fecha 24 de febrero de 2022, del Consejo Directivo de esta Entidad, teniendo en cuenta la Constitución Política, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, Resolución 0631 de 2015, Resolución 1514 del 31 de agosto del 2012, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 2021, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que mediante la Resolución No.00171 del 08 de abril de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, otorgó permiso de vertimientos a la sociedad SOPORTE MINERO S.A. SMTe, identificada con NiT 900.120.607-1, representada legalmente por el señor Guillermo Augusto Ordoñez Muñoz, identificado con cedula de ciudadanía N°12.138.697, para descargar sus aguas domésticas al suelo, por el término de cinco (5) años, sujeto al cumplimiento de unas obligaciones ambientales, y con las siguientes características:

Información del Vertimiento:

Caudal:	0,048 L/s.
Frecuencia de descarga:	30 días/mes.
Tiempo de descarga:	24 horas/días.
Tipo de flujo de descarga:	Intermitente.
Localización del punto de descarga:	11°0'56.1" N, 74°54'2.0"O.

Que la Resolución precedente fue notificada en fecha 28 de abril de 2014.

Que el señor Eduardo José Piedrahita Potes, en calidad de representante legal de la sociedad SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S., en adelante SMTe S.A.S. identificada con NiT 900.120.607-1, con el radicado No.02474 del 22 de marzo de 2019, presentó solicitud de renovación del permiso de vertimientos de las aguas residuales domésticas ARD.

Exponen que la empresa realiza la misma actividad desarrollada al momento del otorgamiento del permiso y ha dado cumplimiento a la norma, el cual se puede verificar en el Informe más reciente presentado con el radicado No.2095 de marzo de 2019, correspondiente a las caracterizaciones de sus aguas residuales domésticas.

Que mediante Auto No.455 de octubre 25 de 2021, esta Corporación admitió la solicitud e inició el trámite de renovación por primera vez del Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas (ARD), otorgado con la Resolución No.00171 del 08 de abril de 2014, a la sociedad SMTe S.A.S., identificada con NiT 900.120.607-1, representada legalmente por el señor Eduardo José Piedrahita Potes, para descargar sus Aguas Residuales Domésticas ARD al suelo.

Que el acto antes referido le requirió presentará el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento PGRMV, en un término de diez (10) días, para evaluarlo en el trámite de renovación del permiso de vertimientos y dar aplicabilidad a la norma ambiental, Artículos 2.2.3.3.5.4, 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

Que a través del Auto No. 726 del 17 de diciembre de 2021, se resuelve recurso de reposición presentado contra el Auto No.455 del 2021, el cual admitió solicitud e inicio el trámite de renovación por primera vez del permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas a la sociedad SMTe S.A.S., aceptando el recurso, el cual dispuso modificar el dispone SEGUNDO, en el sentido de establecer el termino de treinta (30) días, para presentar el Plan del Riesgo para Manejo del Vertimiento PGRMV.

Que con el radicado No. 202214000004582 del 18 de enero de 2022, la sociedad SMTe S.A.S., presentó el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento PGRMV, y los siguientes documentos anexas para su evaluación y aprobación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000703 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, OTORGADO CON LA RESOLUCION 171 DE 2014, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

- Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV, ARD. (137 folios).
- Certificado de Cámara de Comercio – SMTe S.A.S. (7 folios)
- Anexo 1. Glosario de términos (4 folios)
- Anexo 2. Matriz de evaluación de riesgo (5 folios)
- Anexo 3. Cartografía soporte del área de influencia (2 archivos)
- Anexo 4. Cartografías temáticas (3 archivos)
- Anexo 5. Resultados de monitoreo (22 folios).

Que con el radicado de la CRA No.20221400002912 del 04 de abril de 2022, la sociedad SMTe S.A.S., presentó la constancia de la publicación de la parte dispositiva del Auto No 455 de 2021, (periódico la Libertad), en cumplimiento a lo señalado en dicho acto administrativo.

Que mediante Auto No. 346 del 21 de abril de 2022, la CRA admitió la solicitud e inició el trámite de aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento PGRMV, de Aguas Residuales Domésticas (ARD).

Que con el radicado No. 202214000041442 del 11 de mayo de 2022, allegaron la copia del pago solicitado en el Dispone Cuarto del Auto 455 de 2021 / Factura Electrónica SAMB-1426 del 28/4/2022, por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MIL \$10.444.396 M/L, concepto de servicio de evaluación ambiental, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Cuarto del Auto 455 de 2021

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales definidas en la Ley 99 de 1993, y con el objetivo de verificar la pertinencia de la solicitud de renovación por primera vez del permiso de vertimientos de Aguas Residuales Domésticas (ARD), y la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento PGRMV, a la sociedad SMTe S.A.S., la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, practicó visita técnica el 06 de junio de 2022, a las instalaciones de dicha sociedad, ubicada en el kilómetro 4, extensión de la carrera 51B – Cruce Sabanilla, municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, conceptuando en el Informe Técnico No.00521 del 24 de octubre de 2022, los siguientes aspectos:

II. DEL INFORME TECNICO No.521 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita técnica a Soporte Minero Técnico S.A.S., se encontró desarrollando su actividad al mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipos para la industria y la minería, genera aguas residuales domesticas (ARD).

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA CRA:

Resolución 00171 del 09 de abril de 2014, otorgó Permiso de Vertimientos Líquidos a la Soporte Minero Técnico S.A., por el termino de 5 años

<p>1.-Realizar anualmente estudio de Caracterización y Aforos de Vertimientos Líquidos en el sistema de Gestión del vertimiento en dos puntos así: Punto No. 1- Entrada al Sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domesticas Punto No. 2- Salida del Sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domesticas 2.- Los parámetros a caracterizar son: pH, Temperatura, DBO₅, DQO, Sólidos suspendidos Totales, Grasas y/o Aceites y Caudal.</p>
<p>SI CUMPLE</p>
<p>OBSERVACION: Conforme al Radicado No. 202114000101182 del 25 de noviembre de 2021 (segundo semestre de 2021)</p>
<p>3.- Soporte Minero Técnico S.A., debe Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente. 4.- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello deben tomarse muestras compuestas, tomando cuatro alícuotas, una cada hora, durante Tres (3) días consecutivos de trabajo normal de la Planta. 5.- Soporte Minero Técnico S.A., debe presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de las caracterizaciones anuales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.</p>
<p>SI CUMPLE</p>
<p>OBSERVACION: Conforme al Radicado No. 202114000101182 del 25 de noviembre de 2021 (segundo semestre de 2021)</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000703 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, OTORGADO CON LA RESOLUCION 171 DE 2014, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

<p>Aprobar por el término de cinco (5) años el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos de la empresa Soporte Minero Técnico S.A., el cual hace parte del permiso de vertimientos líquidos y queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <p>1- En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato Soporte Minero Técnico S.A., deberá suspender las actividades que generan el vertimiento.</p> <p>2- Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba.</p> <p>3- Dar estricto cumplimiento a los artículos 24, 25 y 37 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.</p> <p>4.- De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenazas existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales, Remoción en masa y Sismos), Soporte Minero Técnico S.A., DEBE considerar obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a la que se encuentra expuesto el predio.</p> <p>SI CUMPLE</p> <p>OBSERVACION: Al momento de la visita de inspección realizada el día 06 de junio de 2022 se evidenció el cumplimiento</p>

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

El radicado No. 002474 del 22 de marzo de 2019, registra la solicitud de renovación del Permiso de Vertimientos para aguas residuales domésticas, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015.

La solicitud de renovación se realiza teniendo en cuenta que a la fecha no ha habido ningún cambio en la actividad generadora del vertimiento.

Se procede a evaluar la renovación del permiso de vertimientos líquidos bajo las mismas condiciones y características del actual permiso (Resolución 00171 del 09 de abril de 2014), es decir, sin cambios en la actividad generadora del vertimiento.

La presente evaluación se hace conforme al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, que a la letra dice:

Artículo 2.2.3.3.5.10. Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

Características del permiso de Vertimiento:

Fuente Receptora del vertimiento: Campo de infiltración en el Suelo.
Caudal de la descarga: 0,048 L/s equivalente a 78m³/día = a 28.080m³/año
Frecuencia de la descarga: 30 días/mes
Tiempo de descarga: 24horas/día
Tipo de Flujo de la descarga: Intermitente
Coordenadas punto de descarga: 11°00'56.2" N, 74°54'02.7"O.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE MANEJO DE VERTIMIENTOS DE SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A.S.

A continuación, se hace una leve descripción del sistema de Manejo de Vertimientos de Soporte Minero Técnico S.A.S., Municipio de Puerto Colombia –Atlántico.

Unidades de Tratamiento: El Centro Logístico Soporte Minero Técnico, cuenta con una Planta especializada para el Tratamiento para las Aguas Residuales Domésticas, la cual cuenta con un sistema

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000703** DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, OTORGADO CON LA RESOLUCION 171 DE 2014, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

de tratamiento dividido por dos unidades principales, la primera de ellas un pozo séptico en donde se realiza la totalidad de la descarga de las aguas residuales domesticas provenientes de los sistemas de sanitarios de cerca de 100 trabajadores, seguido de una cámara digestora para el tratamiento de las aguas por medio anaerobio y posterior vertimiento al suelo mediante campos de infiltración. La descripción de las unidades se anexa a continuación:

TRATAMIENTO PRIMARIO.

Pozo séptico: Para el tratamiento de las aguas domesticas el Centro Logístico Soporte Minero Técnico cuenta con un pozo séptico para realizar un tratamiento primario de las aguas residuales. El funcionamiento de la cámara comienza con la tubería que recibe toda la red de desagüe domiciliaria, las aguas se conducen a un receptor central que decanta directamente en una cámara de inspección para permitir el registro de las aguas y prevenir o resolver posibles obstrucciones a la entrada de la cámara séptica. El pozo séptico cuenta con un doble compartimiento que permite que dentro de la cámara séptica se produzcan tres fenómenos importantes: sedimentación, digestión anaeróbica y flotación de grasas, puesto que la pantalla que divide los dos compartimientos cumple con tres funciones principales bloquea el paso de los lodos formados por materia sedimentada proveniente del primer compartimiento; optimiza el rendimiento, pues permite la sedimentación de la materia orgánica y sólidos suspendidos sedimentables en el segundo compartimiento y retiene las natas del primer compartimiento, que se caracterizan por ser más pesadas y densas que las del segundo compartimiento.

Las características del pozo séptico se explican a continuación:

- Tiene una capacidad de 12.16 m³
- La tubería de ingreso dispone de una "T" de PVC de 6" para direccionar el agua hacia abajo y, la tubería de salida que cuenta con el mismo material y diámetro está localizada 0.1 m más abajo del nivel de ingreso para permitir la evacuación del agua.
- Dispone de tres "T" de PVC de 4" para evitar que las natas salgan de la cámara, permiten además la limpieza de las tuberías de ingreso y salida mediante un proceso de "chuseado" desde las tapas de acceso a las cámaras. Asimismo, por encima de las "T" del segundo compartimiento, existe una tubería de 4" que sirve de ventilación de los gases que se forman en la cámara de sedimentación.
- Cuenta con dos accesos con tapa sellada, que solamente se abren para fines de limpieza.

TRATAMIENTO SECUNDARIO.

Cámara Digestora OKBB: Este sistema es un tratamiento de aguas residuales que aprovecha al máximo la fuerza de purificación natural, puesto que contempla un proceso biológico de digestión anaerobia en el que la materia en ausencia de oxígeno y mediante la acción de un grupo de bacterias orgánicas específicas se descompone en productos gaseosos como CH₄, CO₂, H₂, H₂S, entre otros. Para ello las aguas residuales que provienen del pozo séptico entran al tanque digestor y después de un tratamiento anaeróbico, se envían al equipo de tratamiento por el suelo.

El sistema no requiere energía para su funcionamiento y está conformado por un tanque digestor de pretratamiento, una cámara de separación y un tanque de prueba ubicado justo en la salida del agua al campo de infiltración.

Las características del sistema son:

- Sin fuente de energía: Como no requiere ninguna potencia, puede ser instalado en sitios donde no hay energía
- Sin olor: No se genera olor durante y después del tratamiento
- Tipo conservador del medio ambiente: Es un método que aprovecha la fuerza de purificación de la naturaleza y contribuye a la reducción del CO₂
- Capacidad adaptadora: Ante la fluctuación extrema de uso diario, mantiene alto rendimiento
- Fácil mantenimiento: se reducen los costos de mantenimiento

Caja de distribución: Tiene como objetivo principal distribuir el recurso procedente de la cámara digestora de manera proporcional para cada uno de los ductos que conforman el campo de infiltración, es por esta razón, que los tubos que componen la caja de distribución están dispuestos a la misma altura.

Campo de infiltración: En esta unidad el agua residual se trata mediante un proceso en el que se forma

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000703 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, OTORGADO CON LA RESOLUCION 171 DE 2014, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

una biopelícula alrededor de la piedra que se dispone en la zanja; esta película tiene bacterias que consumen parte de la materia orgánica que aún existe en el agua residual y se elimina posteriormente mediante infiltración. El campo de oxidación se compone por una serie de 3 tuberías de infiltración perforadas de 100 mm de diámetro con una pendiente del 2% y 150 m de longitud, rodeadas con piedra quebrada entre los 0.95 a 1.3 cm de diámetro. Una de las ventajas de este método de tratamiento es que no hay que realizar un manejo de lodos regular pues estos se descomponen en el sistema.

Estructuras hidráulicas: Dentro de las estructuras hidráulicas que comprende el Sistema de Gestión del Vertimiento están las siguientes:

Cámara de inspección
Caja de distribución
Tubería de conducción de aguas residuales domesticas de 6 pulgadas.

Punto de Vertimiento: El efluente de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales domésticas es descargado al suelo mediante campos de infiltración, en la Tabla No. 1 se presentan las coordenadas de la entrada del efluente a la planta y del punto de vertimiento.

Tabla No. 1 –Coordenadas Punto de Vertimiento

Punto	Coordenadas geográficas		Coordenadas planas magna Sirgas origen nacional	
	Latitud	Longitud	Norte (Y)	Este (X)
Punto de Vertimiento	11°00'56.2" N	74°54'02.7"O	2775925,925	4792413,251

Fuente: Soporte Minero Técnico S.A.S. (2021)

Caracterización de los Vertimientos –segundo semestre de 2021.

El radicado No. 202114000101182 del 25 de noviembre de 2021, contiene el informe de monitoreo de aguas residuales domésticas correspondientes al segundo semestre del año 2021, la toma de muestra se realizó los días 19, 20 y 21 de octubre de 2021 se adjunta informe No. 35004 - V2 de la empresa SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S con NIT 900120607-1 realizado por el laboratorio microbiológico Barranquilla, acreditado por el IDEAM.

- Este monitoreo fue realizado por el LMB LABORATORIOS S.A.S., acreditado bajo resolución del IDEAM No 0934 del 23 de agosto de 2021.

TOMA DE MUESTRAS: La toma de muestras, el tratamiento de campo, la conservación y el almacenamiento de las muestras se hicieron teniendo en cuenta los requisitos del programa de toma y manipulación de muestras del Standard Methods for Examination of water and wastewatwer 23 ND Edition 2017.

Tabla No. 2 –Puntos monitoreados

Punto	Georreferenciación*		Trazabilidad **
	Coordenadas Geográficas		
	Norte	Oeste	
Entrada PTAD	11°00'56.1"	74°54'02.6"	35004-1 35004-3 35004-5
Salida PTAD	11°00'56.2"	74°54'02.7"	35004-2 35004-4 35004-6

Análisis de resultados: Los resultados fueron comparados con el artículo 2.2.3.3.9.14 del decreto 1076 de 2015, en el cual se establece los valores máximos permisibles en el vertimiento al agua.

Tabla No 3 –Comparación de resultados con el Decreto 1076 de 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000703 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, OTORGADO CON LA RESOLUCION 171 DE 2014, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Parámetros		Agua residual doméstica			
Naturaleza de la muestra		Punto 1: entrada PTAD	Punto 2: salida PTAD	% Remoción	Decreto 1076 de 2015. Artículo 2.2.3.3.9.14
Identificación de la muestra	UNIDAD				
pH	Unidades de pH	8,48	8,15	N/A	Entre 5 -9 unidades
Temperatura	°C	30,43	30,50	N/A	≤ 40°C
DBO ₅	Kg O ₂ /día	1,5801	0,9279	41,27	%Remoción ≥ 30
Surfactantes aniónicos como SAAM	Kg SAAM/día	0,0447	0,0008**	98,21	No establecido
DQO	Kg O ₂ /día	3,3617	1,9748	41,26	No establecido
Grasas y aceites	Kg/día	0,0598	0,0245	59,06	%Remoción ≥ 80
Sólidos suspendidos totales	Kg/día	0,2765	0,0546	80,26	%Remoción ≥ 50
Material flotante	N/A	PRESENTE	AUSENTE	N/A	AUSENTE

Soporte Minero técnico SI cumple para los parámetros Ph, Temperatura, DBO₅, sólidos suspendidos totales, conforme lo establece el artículo 2.2.3.3.9.14 del decreto 1076 de 2015

A la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales, Soporte Minero técnico SI cumple para el parámetro Grasas y aceites (resultado <3,000 mg/L).

De la aplicación de la Resolución 699 de 6 de julio de 2021- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones".

Tabla No. 4- Comparación de resultados con la Resolución 699 de 6 de julio de 2021

Parámetro	Unidad de medida	RESULTADO Monitoreo realizado en octubre de 2021- SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A.S.	Categoría III	CUMPLIMIENTO
			Velocidad de infiltración: menor a 2,5 mm/h o mayor a 53 mm/h	
pH	Unidades de pH	8,15	6,5 a 8,5	SI CUMPLE
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	241,8	200,0	NO CUMPLE
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	113,6	90,0	NO CUMPLE
Sólidos suspendidos totales (SST)	mg/L	6.667	50,0	SI CUMPLE
Sólidos sedimentables (SSED)	mL/L	NO REPORTADO	1,5	--
Grasas y aceites	mg/L	<3,000	20,0	SI CUMPLE

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE CRA SOBRE EL PERMISO DE VERTIMIENTOS ARD

1- Soporte Minero Técnico S.A.S., monitoreó todos y cada uno de los parámetros establecidos por la CRA mediante la Resolución 00171 del 09 de abril de 2014 (Aguas residuales domésticas-ARD), se evidencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000703 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, OTORGADO CON LA RESOLUCION 171 DE 2014, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

que la caracterización de aguas residuales domésticas realizada en octubre de 2021 está cumpliendo con los porcentajes de remoción.

2- Al comparar los resultados con la Resolución 699 de 6 de julio de 2021, “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones”, Se evidencia que NO CUMPLE conforme lo establecido para Usuarios diferentes a usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural dispersa, Categoría III, sin embargo:

- La Resolución 699 de 6 de julio de 2021, entró en vigencia a partir del 01 de julio de 2022, con un régimen de transición de 2 años (Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.11.1. régimen de transición para la aplicación de las normas de vertimiento).
- No cumple para los parámetros DQO y DBO₅. Se aclara que a la fecha del monitoreo de las ARD (octubre de 2021) se encontraba vigente el régimen de transición de la Resolución 699 de 6 de julio de 2021, es decir, no le aplica la comparación de los resultados del monitoreo con los límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo que estable la Resolución 699 de 6 de julio de 2021.
- Soporte Minero Técnico S.A.S., se encuentra dentro del régimen de transición (Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.11.1). Tiene plazo hasta el mes de julio de 2024, para cumplir con los límites máximos establecidos.

Parámetro	Unidad de medida	Resolución 699 de 6 de julio de 2021. Artículo 4°, Tabla 2
		Categoría III
		Velocidad de infiltración: menor a 2,5 mm/h o mayor a 53 mm/h
pH	Unidades de pH	6,5 a 8,5
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	200,0
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90,0
Sólidos suspendidos totales (SST)	mg/L	50,0
Sólidos sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y aceites	mg/L	20,0
Fenoles	mg/L	0,01
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	0,5
Conductividad eléctrica	(uS/cm)	700,0
Compuestos de fósforo		
Fósforo total (P)	mg/L	2,0
Compuestos de nitrógeno		
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	10,0
Nitrógeno total (N)	mg/L	20,0

Plan de Gestión de Riesgo para Manejo del Vertimiento (PGRMV).

En cumplimiento de lo dispuesto por el Auto No. 726 del 17 de diciembre de 2021, con el radicado No. 202214000004582 del 18 de enero de 2022, la sociedad SOPORTE MINERO TÉCNICO S.A.S. –SMTe S.A.S., presentó el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del Vertimiento **PGRMV**, para su evaluación y aprobación.

Documento Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del Vertimiento – PGRMV, ARD. (137 folios).

- Certificado de Cámara de Comercio – SMTe S.A.S. (7 folios)
- Anexo 1. Glosario de términos (4 folios)
- Anexo 2. Matriz de evaluación de riesgo (5 folios)
- Anexo 3. Cartografía soporte del área de influencia (2 archivos)
- Anexo 4. Cartografías temáticas (3 archivos)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000703 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, OTORGADO CON LA RESOLUCION 171 DE 2014, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

- Anexo 5. Resultados de monitoreo (22 folios).

Evaluación:

El documento fue elaborado con los Términos de referencia contenidos en la Resolución 1514 de 2012 Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible

Contiene.

Tabla No. 5 -Evaluación del cumplimiento de los Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV

Términos de referencia Resolución 1514 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de la Empresa Soporte Minero Técnico S.A.S.
1.- Generalidades	
2.1- Introducción	SI CUMPLE
2.2.- Objetivos, General y específicos.	Se refieren los objetivos generales y específicos del PGRMV SI CUMPLE
2.3.- Antecedentes	Se referencia la presencia u ocurrencia de amenazas identificadas en la zona, así como la clasificación y reglamentación de los usos del suelo previstos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipio de Puerto Colombia año 2017. SI CUMPLE
2.4.- Alcances	El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, comprende la descripción de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales domésticas y de su área de influencia la cual corresponde al área asociada al sistema en la que se encuentran todas las actividades y elementos incluidos en el tratamiento de las aguas residuales domésticas comprendiendo el sistema desde la tubería que conduce las aguas residuales hasta la entrada del sistema de tratamiento y la posterior descarga del vertimiento por medio de una línea de conducción y la infiltración al suelo de las aguas residuales. SI CUMPLE
2.5.- Metodología	Metodología La elaboración del Plan de Gestión el Riesgo para el Manejo del Vertimiento del Centro Logístico de Soporte Minero Técnico S.A.S, SMTe, correspondiente a aguas residuales domésticas, se elaboró adoptando los términos de referencia de la Resolución 1514 de 2012 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible. Con base en la identificación y definición del área de influencia, el lugar donde se realiza la operación de la empresa, sus actividades y la caracterización de las aguas residuales domésticas se formula el presente documento que identifica amenazas, vulnerabilidades y evalúa los posibles escenarios de riesgo con el fin de establecer las medidas de reducción del riesgo y la gestión adecuada del vertimiento. Una vez identificados los escenarios de riesgo, las actividades y los posibles peligros con relación al vertimiento al suelo, se continuó con la evaluación de los riesgos ambientales identificados, que consistió en la valoración de los riesgos que fueron identificados teniendo en cuenta la probabilidad que estos llegaran a ocurrir y el nivel de afectación de las consecuencias si estas llegaran a suceder. Esta evaluación fue realizada con el objetivo de identificar principalmente los riesgos de los sistemas de tratamiento teniendo en cuenta los criterios ambientales y sociales y las posibles afectaciones a los objetivos del sistema del tratamiento del vertimiento. De igual forma a través de estas actividades se permitió diseñar y priorizar las estrategias de prevención y minimización más adecuadas. La Valoración de los riesgos se realizó con base en la metodología propuesta por la norma UNE 1500085 (Norma Española – Análisis y Evaluación del Riesgo Ambiental). SI CUMPLE
3- Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento.	El Centro Logístico Soporte Minero Técnico, cuenta con una Planta especializada para el Tratamiento para las Aguas Residuales Domésticas, la cual cuenta con un sistema de tratamiento dividido por dos unidades principales, la primera de ellas un pozo séptico en donde se realiza la totalidad de la descarga de las aguas residuales domésticas provenientes de los sistemas de sanitarios de cerca de 30 trabajadores, seguido de una cámara digestora para el tratamiento de las aguas por medio anaerobio y posterior vertimiento al suelo mediante campos de infiltración. La descripción completa se encuentra detallada en el numeral 18.1.1 del presente informe técnico. SI CUMPLE
3.1- Localización del Sistema de Gestión el Vertimiento.	Se presenta la localización del Sistema de Gestión del Vertimiento, referenciando departamento, municipio, y coordenadas en el sistema Magna Sirgas. SI CUMPLE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000703 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, OTORGADO CON LA RESOLUCION 171 DE 2014, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

<p>3.2- Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión el Vertimiento.</p>	<table border="1"> <tr> <td align="center">Componentes</td> </tr> <tr> <td> <p>TRATAMIENTO PRIMARIO. Poza séptico: El pozo séptico cuenta con un doble compartimiento que permite que dentro de la cámara séptica se produzcan tres fenómenos importantes: sedimentación, digestión anaeróbica y flotación</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>TRATAMIENTO SECUNDARIO. Cámara Digestora OKBB: Este sistema es un tratamiento de aguas residuales que aprovecha al máximo la fuerza de purificación natural, puesto que contempla un proceso biológico de digestión anaerobia en el que la materia en ausencia de oxígeno y mediante la acción de un grupo de bacterias orgánicas específicas se descompone en productos gaseosos como CH₄, CO₂, H₂, H₂S, entre otros</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>Caja de distribución: Tiene como objetivo principal distribuir el recurso procedente de la cámara digestora de manera proporcional para cada uno de los ductos que conforman el campo de infiltración, es por esta razón, que los tubos que componen la caja de distribución están dispuestos a la misma altura.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>Campo de infiltración: En esta unidad el agua residual se trata mediante un proceso en el que se forma una biopelícula alrededor de la piedra que se dispone en la zanja; esta película tiene bacterias que consumen parte de la materia orgánica que aún existe en el agua residual y se elimina posteriormente mediante infiltración</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>Estructuras hidráulicas: Dentro de las estructuras hidráulicas que comprende el Sistema de Gestión del Vertimiento están las siguientes: Cámara de inspección Caja de distribución Tubería de conducción de aguas residuales domesticas de 6 pulgadas.</p> </td> </tr> </table> <p align="center">SI CUMPLE</p>	Componentes	<p>TRATAMIENTO PRIMARIO. Poza séptico: El pozo séptico cuenta con un doble compartimiento que permite que dentro de la cámara séptica se produzcan tres fenómenos importantes: sedimentación, digestión anaeróbica y flotación</p>	<p>TRATAMIENTO SECUNDARIO. Cámara Digestora OKBB: Este sistema es un tratamiento de aguas residuales que aprovecha al máximo la fuerza de purificación natural, puesto que contempla un proceso biológico de digestión anaerobia en el que la materia en ausencia de oxígeno y mediante la acción de un grupo de bacterias orgánicas específicas se descompone en productos gaseosos como CH₄, CO₂, H₂, H₂S, entre otros</p>	<p>Caja de distribución: Tiene como objetivo principal distribuir el recurso procedente de la cámara digestora de manera proporcional para cada uno de los ductos que conforman el campo de infiltración, es por esta razón, que los tubos que componen la caja de distribución están dispuestos a la misma altura.</p>	<p>Campo de infiltración: En esta unidad el agua residual se trata mediante un proceso en el que se forma una biopelícula alrededor de la piedra que se dispone en la zanja; esta película tiene bacterias que consumen parte de la materia orgánica que aún existe en el agua residual y se elimina posteriormente mediante infiltración</p>	<p>Estructuras hidráulicas: Dentro de las estructuras hidráulicas que comprende el Sistema de Gestión del Vertimiento están las siguientes: Cámara de inspección Caja de distribución Tubería de conducción de aguas residuales domesticas de 6 pulgadas.</p>
Componentes							
<p>TRATAMIENTO PRIMARIO. Poza séptico: El pozo séptico cuenta con un doble compartimiento que permite que dentro de la cámara séptica se produzcan tres fenómenos importantes: sedimentación, digestión anaeróbica y flotación</p>							
<p>TRATAMIENTO SECUNDARIO. Cámara Digestora OKBB: Este sistema es un tratamiento de aguas residuales que aprovecha al máximo la fuerza de purificación natural, puesto que contempla un proceso biológico de digestión anaerobia en el que la materia en ausencia de oxígeno y mediante la acción de un grupo de bacterias orgánicas específicas se descompone en productos gaseosos como CH₄, CO₂, H₂, H₂S, entre otros</p>							
<p>Caja de distribución: Tiene como objetivo principal distribuir el recurso procedente de la cámara digestora de manera proporcional para cada uno de los ductos que conforman el campo de infiltración, es por esta razón, que los tubos que componen la caja de distribución están dispuestos a la misma altura.</p>							
<p>Campo de infiltración: En esta unidad el agua residual se trata mediante un proceso en el que se forma una biopelícula alrededor de la piedra que se dispone en la zanja; esta película tiene bacterias que consumen parte de la materia orgánica que aún existe en el agua residual y se elimina posteriormente mediante infiltración</p>							
<p>Estructuras hidráulicas: Dentro de las estructuras hidráulicas que comprende el Sistema de Gestión del Vertimiento están las siguientes: Cámara de inspección Caja de distribución Tubería de conducción de aguas residuales domesticas de 6 pulgadas.</p>							
<p>4- Caracterización del área de influencia</p>	<p>Se incluye este capítulo. SI CUMPLE</p>						
<p>4.1- Área de influencia</p>	<p>El área de influencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos del Centro Logístico S.M.Te se delimitó teniendo en cuenta los puntos de generación de aguas residuales, la red de conducción interna, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y la línea de conducción del efluente (Aguas Residuales Domésticas Tratadas), hasta el punto de vertimiento; este último contempla un campo de infiltración para lo cual se destinó una zona incluida en el área de influencia. El plano del área de influencia se presenta en la figura a continuación.</p>  <p align="center">SI CUMPLE</p>						

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000703 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, OTORGADO CON LA RESOLUCION 171 DE 2014, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

4.2- Medio Abiótico	Se incluye este capítulo. SI CUMPLE																								
4.3- Del medio al sistema.	SI CUMPLE.																								
4.3.1.- Geología	<p>La geología del Municipio de Puerto Colombia se enmarca en el escenario general de la cuenca de los Arroyos que vierten al Mar Caribe, la zona costera del Departamento del Atlántico, que hace parte de la Cuenca Caribe, presenta una orientación general S 45° W controlada por el tren estructural de las rocas del Terciario, en la cual afloran rocas sedimentarias y sedimentos débilmente consolidados y no consolidados, que comprenden desde el Paleoceno Superior hasta el Reciente, en su mayoría de origen marino de edad paleógena, neógena y depósitos cuaternarios litorales y continentales que forman parte de los cinturones deformados de San Jacinto y Sinú¹⁰. Las unidades estratigráficas presentes en el Municipio se relacionan en la Tabla.</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Unidad/código</th> <th>Extensión (Ha)</th> <th>Porcentaje (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Formación Tubará</td> <td>n3n5-Sm</td> <td>780,13</td> <td>11,07%</td> </tr> <tr> <td>Formación La Popa</td> <td>Q1-Sm</td> <td>5.706,89</td> <td>80,99%</td> </tr> <tr> <td>Depósitos lacustres</td> <td>Q2-l</td> <td>319,95</td> <td>4,54%</td> </tr> <tr> <td>Depósitos Marinos de Playa</td> <td>Q2-m</td> <td>96,02</td> <td>1,36%</td> </tr> <tr> <td>Depósitos Coluvio Aluviales</td> <td>Q-al</td> <td>143,01</td> <td>2,03%</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: INGEOMINAS (2000) & Alcaldía Municipal de Puerto Colombia (2017)</p> <p>SI CUMPLE</p>	Nombre	Unidad/código	Extensión (Ha)	Porcentaje (%)	Formación Tubará	n3n5-Sm	780,13	11,07%	Formación La Popa	Q1-Sm	5.706,89	80,99%	Depósitos lacustres	Q2-l	319,95	4,54%	Depósitos Marinos de Playa	Q2-m	96,02	1,36%	Depósitos Coluvio Aluviales	Q-al	143,01	2,03%
Nombre	Unidad/código	Extensión (Ha)	Porcentaje (%)																						
Formación Tubará	n3n5-Sm	780,13	11,07%																						
Formación La Popa	Q1-Sm	5.706,89	80,99%																						
Depósitos lacustres	Q2-l	319,95	4,54%																						
Depósitos Marinos de Playa	Q2-m	96,02	1,36%																						
Depósitos Coluvio Aluviales	Q-al	143,01	2,03%																						
4.3.2- Geomorfología	<p>Se hace una breve descripción geomorfológica. La zona costera, es el resultado de la interacción entre tierra firme y océano, sustancialmente asociados a cambios del nivel del mar y al aporte de sedimentos por parte de los ríos. Toda la zona costera es modificada continuamente por los procesos de erosión y sedimentación fluvio-marina y marina, dando lugar a nuevas y variadas geoformas litorales. Los agentes de mayor relevancia que participan en el modelado de la zona costera del departamento del Atlántico, son: el régimen de oleaje (principal), factor que hace trabajo sobre la dinámica costera, seguido de la composición litológica (material arcilloso y arenoso), mientras que el efecto de la marea no es pronunciado, también actúan las corrientes de deriva litoral. Las formas de ocupación del territorio están íntimamente ligadas a su geomorfología.</p> <p>Como referencia, se utiliza información de carácter regional, indicando la susceptibilidad de la zona a ser afectada por estos procesos, y de manera puntual localizarlos.</p> <p>SI CUMPLE</p>																								
4.3.3- Hidrología	<p>Se identifica la cuenca en la que se encuentra localizado el sistema y en el que se realiza el vertimiento.</p> <p>El Municipio de Puerto Colombia tiene un área de 70.7 Km². A este drenan las Subcuencas de la Ciénaga de Mallorquín y la Subcuenca de Ciénaga Balboa y Arroyo Grande, que hace parte de la Cuenca Caribe (drenan hacia el mar Caribe). La Subcuenca de Ciénaga de Balboa y Arroyo Grande está ubicada al oeste del Municipio. La Figura 4.4 muestra el área del Municipio de Puerto Colombia, las Subcuencas de Mallorquín y las Subcuencas Caribe. Se observa que Jurisdicción de Puerto Colombia se localiza la parte baja de la Cuenca de Mallorquín, correspondiente a las Subcuencas Cisne, Perdida Cantera y la mayor parte de Plano Costero (sin incluir la Ciénaga de Mallorquín), y la parte baja de las Subcuencas (Granada), Oriental C. Pan de Azúcar (Grande) y Arroyo Hondo (León).</p> <p>SI CUMPLE</p>																								
4.3.4- Geotecnia	<p>Predominan los "suelos calcáreos" llamados así ya a que son ricos en carbonatos de calcio (CaCO₃), conforman la llamada formación "La Popa", son suelos de procedencia marina, y su formación geológica está ligada a la alta meteorización. Pueden variar en su composición granulométrica desde arenas hasta arcillas, por lo tanto, sus características geotécnicas varían en cuanto a la resistencia al esfuerzo cortante y al ángulo de fricción interna. En algunos casos se pueden encontrar fragmentos de roca arenisca calcárea o caliza, debido a esto se puede decir que se encuentran en el umbral de clasificación como rocas muy fragmentadas o meteorizadas.</p> <p>SI CUMPLE</p>																								
4.4- Del Sistema de Gestión del Vertimiento al medio	Se incluyen los capítulos subsiguientes. SI CUMPLE																								
4.4.1- Suelos, cobertura y usos del suelo	<p>El estudio de suelos se fundamenta en aspectos geológicos y geomorfológicos que confieren características particulares, las cuales a su vez determinan los tipos de usos factibles, de acuerdo a su potencial. Debido a esa dependencia la clasificación de suelos se da mediante la combinación de factores mencionados, así como aspectos relacionados con el tipo de clima y las pendientes. El PGRMV contiene las siguientes figuras: En la Figura 4.21 se relacionan los tipos de suelo presentes en el municipio de Puerto Colombia y en la Figura 4.22 los presentes en el predio. Frente a los usos</p>																								

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000703 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, OTORGADO CON LA RESOLUCION 171 DE 2014, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

	del suelo del predio en cuestión se denotan en la Figura 4.23 manejando tres tipos de uso: logístico, para transportes y sin uso aparente; además en la Figura 4.24 se incluyen las coberturas del suelo. SI CUMPLE																		
4.4.2- Calidad del agua	Teniendo claro lo anterior, la calidad del agua en todas las corrientes y en el vaso mismo de la ciénaga de Mallorquín está seriamente comprometida desde hace décadas por cuenta de la acción antrópica que se desarrolla sobre los bordes de la ciénaga y en las subcuencas que a ella drenan. Esa acción antrópica está representada en la contaminación de los cuerpos de agua por diferentes fuentes, entre las cuales cabe mencionar las de tipo industrial, las de tipo doméstico y los vertimientos de la planta de tratamiento. Se muestra los resultados de este índice en las subcuencas Mallorquín y Caribe. SI CUMPLE																		
4.4.3- Usos del agua	Entre los usos de agua identificados en el Municipio de Puerto Colombia se encuentran el de saneamiento básico. La información se tomó del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Colombia. SI CUMPLE																		
4.4.4 Hidrogeología	Se presenta las Unidades hidrogeológicas del municipio de Puerto Colombia. <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Unidad/código</th> <th>Extensión (Ha)</th> <th>Porcentaje%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I1</td> <td>611,38</td> <td>8,68%</td> </tr> <tr> <td>II1</td> <td>278,56</td> <td>3,95%</td> </tr> <tr> <td>Iago</td> <td>131,40</td> <td>1,86%</td> </tr> <tr> <td>V1</td> <td>5.190,72</td> <td>73,67%</td> </tr> <tr> <td>VI1</td> <td>833,94</td> <td>11,84%</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Alcaldía Municipal de Puerto Colombia (2017)</p> SI CUMPLE	Unidad/código	Extensión (Ha)	Porcentaje%	I1	611,38	8,68%	II1	278,56	3,95%	Iago	131,40	1,86%	V1	5.190,72	73,67%	VI1	833,94	11,84%
Unidad/código	Extensión (Ha)	Porcentaje%																	
I1	611,38	8,68%																	
II1	278,56	3,95%																	
Iago	131,40	1,86%																	
V1	5.190,72	73,67%																	
VI1	833,94	11,84%																	
4.5- Medio Biótico	Se describe en los capítulos siguientes. SI CUMPLE																		
4.5.1- Ecosistemas acuáticos	Se desarrolló la información de este Ítem. No se registra presencia de ecosistemas acuáticos en el área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento. SI CUMPLE																		
4.5.2- Ecosistemas terrestres	Se desarrolló la información de este Ítem. Teniendo en cuenta la información consultada, fue posible registrar en total 115 especies distribuidas en el Municipio de puerto Colombia. Estas se agrupan en 29 órdenes y 47 familias taxonómicas. Se relaciona la composición de la flora y la fuente de cada registro. SI CUMPLE																		
4.6- Medio Socioeconómico	Se desarrolló la información de este Ítem. Puerto Colombia es considerado una entidad territorial en constante crecimiento poblacional, contando para 2020 con 53.649 habitantes que se asocian a una densidad poblacional de 734,92 habitantes por km ² . En cuanto a la población desagregada por sexo se tiene que en el municipio las mujeres registran 27.546 habitantes, lo que corresponde al 51,3% mientras que los hombres son 26.103 (48,7%) en la Figura 4.33 se observa la distribución por sexos en el Municipio. SI CUMPLE																		
5.- Proceso de conocimiento del riesgo	En esta parte del documento se identifica y analiza el riesgo, teniendo en cuenta la información anteriormente descrita sobre el proceso de Gestión del vertimiento y las condiciones ambientales del área de influencia. Para el desarrollo de este análisis se deberán considerar las actividades que a continuación. SI CUMPLE																		
5.1- Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza	El proceso de conocimiento del riesgo comprende la identificación y análisis del riesgo, el cual implica la consideración de causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relacionan la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades de ocurrencia. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir los tipos de intervención y el alcance de la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta y la recuperación. SI CUMPLE																		
5.1.1- Amenazas naturales del área de influencia	Las amenazas naturales generalmente están asociadas con aspectos naturales del área de influencia. De acuerdo con la información de fuentes oficiales, tales como el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, se valorarán amenazas naturales como inundaciones y vientos fuertes con respecto al sistema partiendo del hecho de que su ocurrencia pueda afectar la correcta operación del sistema. Algunos de las amenazas naturales del área de influencia identificadas son: Inundación, Vientos fuertes (vendavales), Desertificación, Sismo, SI CUMPLE																		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000703 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, OTORGADO CON LA RESOLUCION 171 DE 2014, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

5.1.2- Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del Sistema de Gestión del Vertimiento	Se desarrolló la información de este Ítem sobre: Derrames del vertimiento. Incendios. Fallas por el suministro de energía (FE). Fallas Operativas. Fallas Humanas. SI CUMPLE
5.1.3- Amenazas por condiciones socio-culturales y de orden público	Se desarrolló la información de este Ítem, sobre: Atentados terroristas. Manifestaciones y protestas sociales (MP). SI CUMPLE
5.2- Identificación y análisis de la vulnerabilidad	Para identificar la Vulnerabilidad en el área de influencia del Centro Logístico, se dispone a caracterizar los diferentes tipos de vulnerabilidad encontrados, estos son: vulnerabilidad del ser humano (V), del medio ambiente (A), del aspecto económico (E), de la imagen (IG) y de la operación (O), entendiéndose de la siguiente manera: Vulnerabilidad del ser humano (V) Vulnerabilidad del medio ambiente (A) Vulnerabilidad del aspecto económico (E) Vulnerabilidad de la Imagen (IG) Vulnerabilidad de la operación (O) El PGRMV contiene en su Tabla 5.1 Criterios para calificación de los factores de vulnerabilidad. La evaluación de la vulnerabilidad por actividad y escenarios se complementa con la evaluación de amenaza y riesgos en la Matriz de Evaluación de riesgos, la cual puede ser consultada en el Anexo A.2 del PGRMV. De esta evaluación se extrae que el grado de vulnerabilidad más alto es el catastrófico identificado en los escenarios de riesgo por incendio forestal, incendio por falla operativa, derrame del vertimiento y atentado terrorista; escenarios cuya evaluación en las diferentes actividades del Sistema de Gestión del Vertimiento los clasifican como de mayor vulnerabilidad con relación a los elementos expuestos del sistema (ser humano, Operación, Medio Ambiente, Aspecto Económico e Imagen). SI CUMPLE
5.3- Consolidación de los escenarios de riesgo	El documento materia de evaluación (PGRMV) se presentan los escenarios de riesgo por amenazas naturales, por amenazas operativas del sistema de gestión de vertimientos, y por amenazas socio-culturales o de orden público respectivamente SI CUMPLE
6.- Proceso de reducción del riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento	Dentro de este proceso se presenta y describen las medidas para prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos identificados, analizados y priorizados. Estas medidas se presentaron en forma de fichas de manejo contemplando los aspectos que se presentan a continuación: Descripción de la medida, Objetivos y metas, Estrategias de implementación, Recursos, Responsable, Costos, Cronograma, Indicadores de seguimiento, etc. Se presentaron cuatro (4) fichas de manejo. SI CUMPLE
7.- Proceso de manejo del desastre	Se describe en los siguientes capítulos. SI CUMPLE
7.1- Preparación para la respuesta	Se realizó de acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, está conformado por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de la respuesta y su respectiva recuperación. Plan Estratégico. Plan Operativo. Plan Informativo. SI CUMPLE
7.2- Preparación para la recuperación post-desastre	Teniendo en cuenta que las acciones de recuperación posdesastre parten de una Evaluación de Daños, los cuales solo podrán ser cuantificables una vez ocurrido un evento, en este ítem se define de manera general las acciones a desarrollar, en relación con los efectos que se puedan generar sobre los recursos naturales. SI CUMPLE
7.3- Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación	Las acciones de recuperación corresponden a las medidas que se deban implementar con base en los monitores y la estimación de los daños, para mitigar los efectos y recuperar las condiciones normales de las zonas afectadas. Las acciones de recuperación correspondientes a las medidas que se deban implementar con base en los monitores y la estimación de los daños, para mitigar los efectos y recuperar las condiciones normales de las zonas afectadas estarán condicionadas en las consecuencias de la materialización de los escenarios de riesgos que por las características del Sistema de Gestión, el área de influencia y al tratarse de aguas residuales domésticas, no se espera una afectación grave del medio ni la comunidad pertinente. SI CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000703 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, OTORGADO CON LA RESOLUCION 171 DE 2014, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

8.- Sistema de seguimiento y evaluación del plan	Para el seguimiento del cumplimiento del Plan de Gestión de Riesgo del Manejo de Vertimientos este debe ser evaluado anualmente con el fin de verificar su cumplimiento, por lo que el encargado del COE será el responsable de mantener los registros de los diferentes eventos identificados y/o atendidos, y junto con el grupo designado por la empresa de evaluar la efectividad del Plan de Gestión del Riesgo y determinar las necesidades de modificación y/o actualización del mismo. Para ello se realizara el seguimiento y evaluación a las acciones de minimización del riesgo y acciones de atención de emergencias periódicamente, por lo tanto, el seguimiento y evaluación de los programas propuestos para el PGRMV deben generar evidencia de avances, progresos y dificultades durante su aplicación, y los resultados obtenidos sobre el Sistema de Gestión del Vertimiento, por lo que las capacitaciones y entrenamientos desarrollados durante el año serán documentados por medio de actas de asistencias y registros fotográficos. SI CUMPLE
9.- Divulgación del plan	Se propone divulgar el Plan ante los diferentes actores que tendrán a cargo su implementación y seguimiento. Se realizarán charlas semestrales, correos informativos, avisos informativos para conocimiento e implementación de este PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTO. SI CUMPLE
9.1- Actualización y vigencia del plan	Este plan será actualizado cada vez que se identifiquen cambios en las condiciones del área de influencia en relación con las amenazas, los elementos expuestos, el sistema de gestión del vertimiento, o cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos, los niveles de emergencia y/o los procedimientos de respuesta. La vigencia será la misma del Permiso de Vertimiento SI CUMPLE
10.- Profesionales responsables de la formulación del plan	Reportado SI CUMPLE

CONSIDERACIONES TÉCNICAS SOBRE EL PGRMV:

El PGRMV presentado por Soporte Minero Técnico S.A.S., se desarrolló a través de los tres procesos definidos en los términos de referencia aprobados por el MADS por medio de la Resolución 1514 de agosto de 2012, que son:

- Conocimiento del Riesgo.
- Reducción del Riesgo. (Ley 1523 de 2012).
- Manejo del Desastre.

La Vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. De conformidad con la Resolución 1514 de agosto de 2012, artículo 5°.

Artículo 5°. Vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos deberá tener la misma vigencia del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso.

POMCAS –VARIABLES AMBIENTALES.

Localización: De acuerdo con la cartografía del el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC a escala 1:25.000, el sitio de interés está localizado en la jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico.

En la siguiente tabla se presentan las dimensiones y coordenadas georreferenciada y proyectadas, del sitio de interés.

Tabla No. 6 -Área solicitada

MAGNA SIRGAS – Origen Nacional		
PUNTO	ESTE X (Metros)	NORTE Y (Metros)
1	4792521.859	2775823.865
2	4792351.699	2775791.153
3	4792352.537	2775923.238
4	4792495.267	2775937.692
Dimensiones del sitio de interés		
Hectáreas (ha)	Metros Cuadrados (m2)	Perímetro (Metros)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000703 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, OTORGADO CON LA RESOLUCION 171 DE 2014, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

1.954	19539.639	565.717
-------	-----------	---------

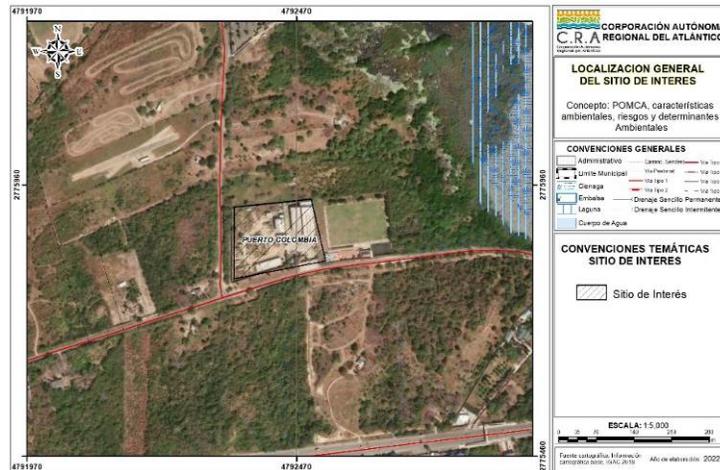


Imagen No. 1 -Localización general del sitio de interés

Cuerpos de agua y drenajes: De acuerdo con la cartografía básica del IGAC a escala 1:25000, en el sitio de interés no se identifica ningún cuerpo de agua

Cuencas hidrográficas: El sitio de interés se localiza en la cuenca Ciénaga de Mallorquín. A la fecha, su Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA, está declarado en ordenación a través del Acuerdo No 000072 del 27 de enero de 2017

Unidad hidrológica: El sitio de interés está asociado a la unidad hidrológica Cisne.

Coberturas de la tierra: El sitio de interés se localiza en las coberturas de la tierra Tejido urbano continuo y Vegetación Secundaria baja.

Acciones de compensación: De acuerdo con el Portafolio de áreas prioritarias de conservación, y según la información de las acciones de compensación, el sitio de interés se superpone con la zona de Exclusión

Los Escenarios y las Acciones de Compensación del Portafolio de áreas prioritarias de conservación a escala 1:25.000 de esta Corporación, no definen usos del suelo.

Categoría de priorización para compensaciones: De acuerdo con la categoría de priorización para compensaciones, el sitio de interés se localiza en zonas con valor de priorización Medio

Escenarios de conservación: En el sitio de interés se identifican un área que constituye el escenario de conservación I

Con la identificación de estos Escenarios se pretende que las compensaciones contribuyan complementariamente a la adaptación del territorio al cambio climático en el marco de la política de gestión del riesgo y la conectividad del territorio.

Ecosistemas: Tomando como referencia el Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia a escala 1:100.000 del año 2017, el sitio de interés se localiza en Agroecosistema de mosaico de cultivos y pastos, Territorio artificializado y Manglar de aguas Mixohalinas.

Capacidad de uso de la tierra: De acuerdo con el Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras para el Departamento del Atlántico 2008 del IGAC, la subclase de la capacidad de uso del suelo que caracteriza el sitio de interés es **6s-1**, la cual se describe a continuación.

Subclase 6s-1

Se incluyen dentro de esta agrupación los suelos de las unidades RWFa, RWWa, RWWb, RWWc, RWXa, RWXb, RWX, LWDb y LWDC, localizadas en relieve plano a moderadamente ondulado con pendientes

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000703 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, OTORGADO CON LA RESOLUCION 171 DE 2014, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

entre 0 y 12%, en clima cálido seco, de los paisajes de lomerío y planicie aluvial, lacustre y eólica. Los aspectos restrictivos son las texturas gruesas (arenosa y arenosa franca) y la muy baja de retención de humedad del suelo.

En general estas tierras deben utilizarse en ganadería mediante pastoreo controlado o actividades silvopastoriles e implementando prácticas de manejo como fertilización, adición de materia orgánica e incorporación de residuos vegetales.

Pendientes del terreno: Las pendientes en el sitio de interés fluctúan entre 0% – 3%; 3% – 7%

Gestión del Riesgo: A continuación, se muestra la zonificación del riesgo para cada uno de estos fenómenos y su relación con el polígono de interés.

Riesgo por inundación: El sitio de interés se superpone con los niveles Medio y Alto

Riesgo por remoción en masa: El sitio de interés se superpone con el nivel Medio.

Riesgo por erosión: El sitio de interés se superpone con nivel Bajo.

Riesgo por incendios forestales: El sitio de interés se superpone con el nivel Medio.

Riesgo por sismicidad: El sitio de interés se superpone con el nivel Medio.

Determinantes Ambientales:

Tabla No. 7 -Determinantes Ambientales en el sitio de inertes

DENOMINACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL	AFECTACIÓN CON SITIO DE INTERÉS	
	SI	NO
Zonificación de Tierras Clase VII y VIII		X
Prioridades de Conservación: Áreas prioritarias para la conservación del Caribe Colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica	X	
Estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica: Sitio RAMSAR, Sistema delta estuarino de la Ciénaga Grande de Santa Marta		X
Áreas Protegidas		X
Zonificación Ambiental y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas -POMCA Canal del Dique		X
Zonificación Ambiental, Componente de Riesgo y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Ciénaga De Mallorquín Y Los Arroyos Grande Y León		X
Plan de Ordenamiento del Embalse El Guájaró		X
Ronda hídrica de la Ciénaga De Mallorquín		X
Otras áreas de especial importancia ecosistémica y sus zonas de ronda: Zonificación General de Manglares del Departamento del Atlántico		X
Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica –AEIE y sus zonas de ronda	X	
Plan de Ordenación Forestal		X

El sitio de interés se encuentra afectado por zonas que se incluyen en el escenario de compensación I (Áreas prioritarias para la conservación del caribe colombiano SIRAP-CARIBE).

Zonificación ambiental, componente de riesgo y componente programático derivados del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León:

Se observan Zonas priorizadas para la conservación y Zonas de restauración con aptitud para conservación aproximadamente a 30 metros del área de interés.

Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica – AEIE y sus zonas de ronda: El sitio de interés se superpone con esta Determinante Ambiental específicamente sobre el Sistema de acuíferos de Puerto Colombia.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000703** DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, OTORGADO CON LA RESOLUCION 171 DE 2014, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Soporte Minero Técnico S.A.S., es una sociedad que se dedica al mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipos para la industria y la minería. Se generan aguas residuales domesticas (ARD). Tiene una planta especializada para el tratamiento de las ARD –son dos (2) unidades: Un pozo séptico + una cámara digestora anaerobia y se vierte en un campo de infiltración en el Suelo. El pozo séptico es de doble compartimiento.

Se generan aguas oleosas las cuales se recolectan en 4 trampas de grasa + un tanque para posteriormente disponer con la empresa ECOGREEN.

El punto de vertimiento se localiza en las coordenadas: 11°00'56.2" N, 74°54'0.27"O

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita en la sociedad Soporte Minero Técnico S.A.S., y revisado los documentos que registra el expediente 1402- 198, se concluye:

El monitoreo de las aguas residuales fue realizado por el laboratorio microbiológico Barranquilla, acreditado por el IDEAM, con la Resolución No 0934 del 23 de agosto de 2021, en el cual Soporte Minero Técnico S.A.S., monitoreó todos y cada uno de los parámetros establecidos por la CRA mediante la Resolución 00171 del 09 de abril de 2014 (Aguas residuales domésticas (ARD)); del cual se evidenció que la caracterización de aguas residuales domésticas realizada en octubre de 2021, cumpliendo con los porcentajes de remoción.

La sociedad se encuentra dentro del régimen de transición (Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.11.1). por lo tanto lo cobija un plazo hasta el mes de julio de 2024, para cumplir con los límites máximos establecidos en la Resolución 699 de 6 de julio de 2021.

El PGRMV presentado se desarrolló a través de los tres procesos definidos en los términos de referencia aprobados por el MADS por medio de la Resolución 1514 de agosto de 2012, que son:

- Conocimiento del Riesgo.
- Reducción del Riesgo. (Ley 1523 de 2012).
- Manejo del Desastre.

De acuerdo con la cartografía básica del IGAC a escala 1:25000, en el sitio de interés no se identifica ningún cuerpo de agua

El sitio de interés se localiza en la cuenca Ciénaga de Mallorquín. A la fecha, su Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA, está declarado en ordenación a través del Acuerdo No 000072 del 27 de enero de 2017

la zonificación del riesgo para cada uno de estos fenómenos y su relación con el polígono de interés.

El sitio de interés se superpone con los niveles Medio y Alto

El sitio de interés se superpone con el nivel **Medio**.

El sitio de interés se superpone con nivel **Bajo**.

El sitio de interés se superpone con el nivel **Medio**.

El sitio de interés se superpone con el nivel **Medio**.

Determinantes Ambientales

► Zonificación ambiental, componente de riesgo y componente programático derivados del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León.

Se observan Zonas priorizadas para la conservación y Zonas de restauración con aptitud para conservación aproximadamente a 30 metros del área de interés.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000703 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, OTORGADO CON LA RESOLUCION 171 DE 2014, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

► Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica – AEIE y sus zonas de ronda: El sitio de interés se superpone con esta Determinante Ambiental específicamente sobre el Sistema de acuíferos de Puerto Colombia.

RECOMENDACIONES:

Técnicamente es Viable Renovar por primera vez el Permiso de Vertimientos a la sociedad Soporte Minero Técnico S.A.S., con NIT. 900.120.607-1, bajo las mismas condiciones y características del actual permiso (Resolución 00171 del 09 de abril de 2014), es decir, sin cambios en la actividad generadora del vertimiento. por el término de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de obligaciones y con las siguientes características:

Fuente Receptora del vertimiento:	Campo de infiltración en el Suelo.
Caudal de la descarga:	0,048 L/s equivalente a 78m ³ /día = a 28.080m ³ /año
Frecuencia de la descarga:	30 días/mes
Tiempo de descarga:	24horas/día
Tipo de Flujo de la descarga:	Intermitente
Coordenadas punto de descarga:	11°00'56.2" N, 74°54'02.7"O.

Así mismo, es técnicamente viable aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), el cual tendrá la misma vigencia del Permiso de vertimientos renovado.

III. DE LA DECISION ADOPTAR

Teniendo en cuenta la normativa ambiental vigente sobre vertimientos de Aguas Residuales, el contenido del Informe Técnico No.521 del 24 de octubre de 2022, de la Subdirección de Gestión Ambiental de CRA, el cual constituye el fundamento técnico del presente proveído, y en virtud a que no hubo cambio en las condiciones de renovación del instrumento ambiental, se considera viable renovar por PRIMERA vez el permiso de vertimientos de Aguas Residuales Domésticas (ARD), otorgado con la Resolución No.171 de 2014, a la sociedad **SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S**, identificada con NiT 900.120.607 -1, representada legalmente por el señor Eduardo José Piedrahita Potes, por el termino de cinco (5) años y condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales.

El permiso de vertimiento renovado por primera vez tiene las mismas condiciones y características contenidas en el acto administrativo que lo otorgó, las cuales se listan a continuación:

Fuente Receptora del vertimiento:	Campo de infiltración en el Suelo.
Caudal de la descarga:	0,048 L/s equivalente a 78m ³ /día = a 28.080m ³ /año
Frecuencia de la descarga:	30 días/mes
Tiempo de descarga:	24horas/día
Tipo de Flujo de la descarga:	Intermitente
Coordenadas punto de descarga:	11°00'56.2" N, 74°54'02.7"O.

Es procedente aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, (obligatoriedad de la presentación PGRMV), el numeral 11 del Artículo 2.2.3.3.5.8 ibidem; el cual tendrá la misma vigencia del Permiso de vertimientos renovado, en aplicación al artículo 5 de la Resolución No. 1514 del 31 de agosto del 2012, y con fundamento en los siguientes fundamentos jurídicos.

IV. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Artículo 80 de la Constitución Política determina *“le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; de igual forma, se establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental...”*

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000703** DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, OTORGADO CON LA RESOLUCION 171 DE 2014, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En desarrollo del anterior precepto constitucional el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo, determinó al referirse a los “Principios orientadores, de las actuaciones administrativas, en cuanto al el principio de eficacia que “se tendrá en cuenta que los procedimientos deben agotar su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. (...)”

- De la competencia de la C.R.A.

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

- Del permiso de Vertimientos

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1.del Decreto 1076 de 2015 señala “*Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos...*”

Que el Artículo 2.2.3.3.5.10. Ibidem Renovación del Permiso de Vertimiento. “*Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento permiso respectivo.*”

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

Que el Decreto 1076 de 2015, “*establece normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos*”.

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece “*Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*”

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.4.16 a 2.2.3.3.5.8, artículos 2.2.3.3.9-14 a 2.2.3.3.9.20 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000703 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, OTORGADO CON LA RESOLUCION 171 DE 2014, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Que el Artículo 2.2.3.3.9.16 del Decreto 1076 de 2015, establece las concentraciones para el control de la carga de las sustancias de interés sanitario.

Que el ítem 4.1.4 y 4.1.5 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025: 2005, estipula *“los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.”*

Que la Resolución No. 631 del 17 de marzo del 2015, establece *“los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictan otras disposiciones legales”.*

Que el Artículo 8 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, define *“Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas, (ARD) de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas, (ARD) y de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cumplir, serán los siguientes: ...*

...(...)...

Que el Decreto 50 del 16 de enero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Microcuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Que el Artículo 8 ibidem señala: *“Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 y 19 y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:*

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

Que la Resolución 699 de 6 de julio de 2021, del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones.

- Del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimientos

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015. Estatuye *“el Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

Que la Resolución 1514 de agosto de 2012, Adoptar los Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos - PGRMV, de que trata el anexo 1 de la presente resolución, expedida por el MADS,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000703 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, OTORGADO CON LA RESOLUCION 171 DE 2014, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Que el Artículo 5° de la Resolución 1514 de 2012. Determina la Vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. *“El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos deberá tener la misma vigencia del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso.”*

- De la publicación de los actos administrativos.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

- Del cobro de seguimiento ambiental

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución No.1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que la Resolución No 0036 de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, Resolución 157 de 2021, señala en su Artículo Quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de ello se evidencia que la sociedad SOPORTE MINERO S.A.S. SMTe, identificada con NiT 900.120.607-1, se entiende como usuario de impacto moderado y los define como:

“aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras)..”

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que la Resolución No.157 de 2021, modificó el artículo 10 de la Resolución 000036 de 2016, de acuerdo con esta nueva disposición, el cobro anual por concepto de seguimiento ambiental quedará causado de manera inmediata y por el término de la vigencia del instrumento otorgado, renovado o autorizado por esta Corporación, igualmente el término para efectuar el pago se reduce a cinco (5) días y se debe acreditar ante esta Entidad dentro de los tres (3) días hábiles.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000703 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, OTORGADO CON LA RESOLUCION 171 DE 2014, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Teniendo en cuenta lo anotado, el valor a cobrar por el servicio de seguimiento ambiental está determinado en la Tabla No.49, de la citada Resolución, con el incremento del porcentaje (%) del IPC autorizado por la Ley, para la presente anualidad

Cobro Seguimiento – alto impacto (IPC 2022 5.62%) Resolución N°36 de 2015, modificada por la 359 de 2018 y 157 de 2021.	
INSTRUMENTOS DE CONTROL	VALOR
Permiso de Vertimientos (ARD)	COP \$ 7.824.442.00
Plan de Gestión del Riesgo Manejo del Vertimiento. PGRMV	COP \$ 4.712.467.00
TOTAL	COP\$12.536.909.00

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR por PRIMERA vez el permiso de vertimientos de Aguas Residuales Domésticas (ARD), otorgado con la Resolución No.171 de 2014, a la sociedad SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S, identificada con Nit 900.120.607 -1, representada legalmente por el señor Eduardo José Piedrahita Potes, con las mismas condiciones y características contenidas en el acto administrativo que lo otorgó.

PARAGRAFO: Las características del permiso de vertimientos de Aguas Residuales ARD, renovado son las siguientes:

Fuente Receptora del vertimiento: Campo de infiltración en el Suelo.
Caudal de la descarga: 0,048 L/s equivalente a 78m³/día = a 28.080m³/año
Frecuencia de la descarga: 30 días/mes
Tiempo de descarga: 24horas/día
Tipo de Flujo de la descarga: Intermitente
Coordenadas punto de descarga: 11°00'56.2" N, 74°54'02.7"O.

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas (ARD), se renueva por el término de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído.

1- Realizar anualmente Caracterización de las aguas residuales domesticas (ARD) a la salida del Sistema de Tratamiento -punto de descarga al campo de infiltración en el Suelo.

2- Monitorear todos y cada uno de los parámetros establecidos para Usuarios diferentes a usuarios equiparables y a Usuarios de vivienda rural dispersa, Categoría III de la Resolución 699 de 6 de julio de 2021 (artículo 4°), haciendo el análisis y reporte de los resultados:

Parámetro	Unidad de medida	Categoría III
		Velocidad de infiltración: menor a 2,5 mm/h o mayor a 53 mm/h
pH	Unidades de pH	6,5 a 8,5
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	200,0
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90,0
Sólidos suspendidos totales (SST)	mg/L	50,0
Sólidos sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y aceites	mg/L	20,0
Fenoles	mg/L	0,01
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	0,5
Conductividad eléctrica	(uS/cm)	700,0
Compuestos de fósforo		
Fósforo total (P)	mg/L	2,0
Compuestos de nitrógeno		
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	10,0
Nitrógeno total (N)	mg/L	20,0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000703 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, OTORGADO CON LA RESOLUCION 171 DE 2014, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

- Soporte Minero Técnico S.A.S., se encuentra dentro del régimen de transición (Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.11.1). Tiene plazo hasta el mes de julio de 2024, para cumplir con los límites máximos establecidos en la Resolución 699 de 6 de julio de 2021.
- DEBE optimizar su Sistema de tratamiento para aguas residuales domesticas para efectos de dar cumplimiento a todos y cada uno de los parámetros aquí relacionados (a partir del segundo semestre de 2024).

3- El muestreo y los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para realizar los ensayos a todos los parámetros establecidos. Para ello se debe realizar un monitoreo durante Tres (3) días consecutivos de trabajo normal de la PTAR, tomando tres (3) alícuotas diarias, una alícuota cada hora para formar muestras compuestas diarias.

4- Informar con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales domésticas, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente.

5- Presentar el respectivo informe semestral a la CRA con los resultados de las caracterizaciones semestrales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificaciones de calibración de los equipos de campo y laboratorio, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes y los originales de los análisis de Laboratorio.

7- Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de mayo de 2015.

8- Debe darles cumplimiento a los artículos 2.2.3.3.4.3, 2.2.3.3.4.4 y 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de mayo de 2015. Los cuales serán objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la Autoridad ambiental competente.

9- La solicitud para la renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentadas ante esta Corporación conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de mayo de 2015.

ARTICULO TERCERO: APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), a la sociedad SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S, identificada con NiT 900.120.607 -1, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos PGRMV, aprobado tiene la misma vigencia del permiso de vertimiento renovado cinco (5) años, en aplicación al artículo 5 de la Resolución 1514 del 31 de agosto del 2012.

ARTICULO CUARTO: El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) aprobado, queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Soporte Minero Técnico S.A.S., debe darles cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente, contempladas en:

- FICHA 1. Reducción del riesgo por inundación
- FICHA 2. Reducción del riesgo por derrame del vertimiento.
- FICHA 3. Reducción del riesgo por fallas operativas.
- FICHA 4. Reducción del riesgo por fallas humanas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000703** DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, OTORGADO CON LA RESOLUCION 171 DE 2014, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

- 2.- En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato Soporte Minero Técnico S.A.S., deberá suspender las actividades que generan el vertimiento.
- 3.- Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba.
- 4.- Divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de los Municipios de Puerto Colombia, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de Soporte Minero Técnico S.A.S., en el plan.
- 5.- Presentar a esta Corporación en un término de 60 días los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV.
- 6.- Presentar a esta Corporación los soportes que demuestren la implementación del Plan.

ARTICULO QUINTO: El Informe Técnico No.521 del 24 de octubre de 2022, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico del presente acto administrativo, al igual que los documentos que registra el expediente 1402 -198.

ARTICULO SEXTO: La C.R.A., se reserva el derecho a visitar a la sociedad la sociedad SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S, identificada con NiT 900.120.607 -1, cuando lo considere necesario y pertinente.

ARTICULO SEPTIMO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de esta podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO OCTAVO: La sociedad SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S, identificada con NiT 900.120.607 -1, deberá cancelar la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (**COP\$12.536.909.00**), por concepto de seguimiento ambiental a la renovación por primera vez del permiso de vertimientos ARD y aprobación del PGRMV, para la anualidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No00036 de 2016, modificada por la Resolución No359 de 2018, la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación, con el incremento del porcentaje del IPC autorizado por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 00157 de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada una de las anualidades correspondientes a los años siguientes hasta el vencimiento del término de vigencia del instrumento que se autoriza mediante el presente acto administrativo, la sociedad SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S, identificada con NiT 900.120.607 -1, estará obligada a pagar por concepto de servicio de seguimiento ambiental para cada anualidad, el monto resultante del ajuste en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior, del valor pagado por el mismo concepto.

PARÁGRAFO CUARTO: La Corporación expedirá las correspondientes facturas, cuentas de cobro o documento equivalente por concepto de seguimiento ambiental para cada anualidad, dentro de la misma anualidad para la cual se está efectuando el cobro por concepto de seguimiento. El usuario deberá cancelar los valores señalados en el presente Artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las respectivas cuentas de cobro, que para tal efecto se le envíen.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000703 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, OTORGADO CON LA RESOLUCION 171 DE 2014, Y SE APRUEBA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO PGRMV, A LA SOCIEDAD SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el Artículo 2.2.8.4.1.23 del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución N.º 00036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018 y la Resolución 000157 de 2021.

PARÁGRAFO SEPTIMO: La Corporación Autónoma regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten Verbi gratia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.”

ARTICULO NOVENO: La sociedad SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S, identificada con NiT 900.120.607 -1, deberá publicar la parte Resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar en debida forma a través de medios electrónicos, correos: gerencia@gesambtlda.com.co ; alexander.villa@tlcmaquinaria.com, el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado de conformidad con los Artículos 55, 56, y el numeral 1º del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO UNDECIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011, modificada por la Ley 2080 del 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

03.NOV.2022

Exp: 1402-198
INF T.: 521/2022
Proyectó: M.García Contratista
Supervisor: LDeSilvestri., Prof. Universitario
Revisó: MJMojica, Asesora Externa CRA
Aprobó: J.Sleman, Asesora Dirección